

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vacantes gran número de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, es indispensable proceder con urgencia a su provisión con el fin de no entorpecer la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales y de dar colocación al mayor número posible de Secretarios que, figurando en el escalafón, lo están aún sin colocar; a estos efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la categoría mencionada, incluidos en el escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y de 6 de Abril del corriente año.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación o en instancias dirigidas a los excelentísimos señores Gobernadores civiles o en escrito elevado a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría está sin proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo se dirigirán por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que queda hecho mérito.

4.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las mencionadas instancias comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las mismas, a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las mencionadas Secretarías, añadiendo respecto a cada solicitante las circunstancias que aparezcan en el escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, inserto en la «Gaceta», de conformidad con la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 y Real decreto de 6 de Abril último; y si alguno de los aspirantes careciere de antecedentes, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

5.º De la misma manera e inmediatamente de transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobiernos civiles el nombre y circunstancias de los aspirantes que hubiesen solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan ofrecerse, tanto en los Gobiernos civiles como en los respectivos Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que los interesados puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente bastará sólo para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos en la segunda de sus categorías.

8.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias, y desde luego una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente entre los solicitantes al que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección

general de la designación hecha, con remisión de certificación del acta.

9.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días que las disposiciones legales vigentes les conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

10. En el caso en que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incurso en los preceptos del artículo 23 del Reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado, a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

11. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta soberana disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se hace referencia en el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico, de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita.

Provincia de Guadalajara: Albares, 2.500 pesetas. Alike, 2.000.—Alpedroches, 2.000.—Archilla, 2.000. Armallones, 2.500.—Balbacil, 2.000.—La Bodera, 2.000.—Castilblanco de Henares, 2.000.—Cogollor-Hontanares (Agrupación), 2.000.—Cubillejo del Sitio, 2.000.—Escariche, 2.500.—Fuentelviejo, 2.000.—Higes, 2.000.—Lupiana, 2.000.—Madrival, 2.000.—Mazarete, 2.000.—Millana, 2.500.—Mierla (La), 2.000.—Miralrío-Padilla de Hita (Agrupación), 2.500.—Mondéjar, 4.000.—Moratilla de Henares, 2.000.—Ruguilla, 2.500.—Tordellego, 2.000.—Tortuero, 2.000.—Torrecuadrada de los Valles, 2.000.—Torre de Valdealmendras, 2.000.—Torremocha de Jadraque, 2.000.—Valdeconcha, 2.500.—Villaexcusa de Palositos, 2.000. Yélamos de Arriba, 2.000.

(Gaceta 18 de Octubre)

MINISTERIO DE TRABAJO,
COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de precisar las atribuciones de los Comités paritarios en orden a la inspección necesaria para el mejor cumplimiento de sus acuerdos, evitando duplicidades y confusiones en la función inspectora,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las facultades de inspección de los Comités paritarios se ajusten a las siguientes reglas:

1.ª Los Comités paritarios tienen competencia para velar por el cumplimiento de sus acuerdos e im-

ner las sanciones que correspondan, dentro de lo dispuesto en el Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926.

A los efectos de esta competencia, se entenderá por acuerdo el que se refiera al establecimiento de normas reguladoras de las condiciones del trabajo dentro de cada profesión e industria, y que no se opongan a la legislación vigente.

Cuando se trate estrictamente de infracciones de leyes sociales, los Comités las pondrán en conocimiento de la Inspección del Trabajo, para que se corrija por el procedimiento preceptuado en el número 14 del artículo 246 del Código del Trabajo.

2.ª Los Comités paritarios realizarán la vigilancia de sus acuerdos por medio de Comisiones inspectoras, integradas por un vocal patrono y otro obrero, las cuales levantarán acta de las infracciones que comprueben y la someterán al acuerdo del Comité, a los efectos reglamentarios.

3.ª Los Vocales de las Comisiones inspectoras de los Comités acreditarán su personalidad por medio de documentos de identidad, suscritos por el Presidente del Comité y visados por la Inspección del Trabajo.

4.ª Cuando citados previamente los dos Vocales de la Comisión inspectora, uno de ellos no concurrese a la visita, la realizará el otro Vocal, expresándose en el acta que se levante la causa de la ausencia del no compareciente.

5.ª Los Comités paritarios darán cuenta inmediata a la Inspección del Trabajo correspondiente de los acuerdos que adopten y de las sanciones que se impongan por infracción de los mismos, dentro de la esfera de sus facultades.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 263

Negociado de Pesas y Medidas

En virtud de las atribuciones que me competen por el artículo 63 del reglamento de Pesas y Medidas de 31 de Diciembre de 1900, y a propuesta del señor Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual o periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en Cifuentes, cabeza de partido, el día 26 del actual, en el local destinado al efecto y con arreglo a lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el tiempo fijado, pasará el señor Fiel Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y demás establecimientos sujetos a la comprobación, cuyos dueños no hayan acudido a la oficina en el día marcado; entendiéndose que, en este caso, se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Transcurrida la comprobación en la cabeza de partido, se efectuará en todos los pueblos correspondientes al mismo, que son los siguientes:

Ruguilla, Sotoca, Val de San García, Huetos, Carrascosa de Tajo, Oter, Trillo, Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Henche, Valdelagua, Gualda, Durón (Sacedón), Mantiel, La Puerta, Viana de Mondéjar, Azañón, Morillejo, Arbeteta, Valtablado del Río, Armallones, Villanueva de Alcorón, Zaore-

jas, Huertapelayo, Huertahernando, Ribarredonda, Ablanque, Riba de Saelices, Saelices de la Sal, Villarejo de Medina, Santa María del Espino, Padilla del Ducado, Hortezueta de Océn, Canales del Ducado, Ocentejo, Sacedorbo, Canredondo, Torrecuadrilla, Abánades, Renales, Torrecuadrada de Valles, El Sotillo, Las Inviernas, Cogollor, Hontanares (Brihuega), Alaminos, Almadrones (Sigüenza), Sotosos y Espegares.

Guadalajara 21 de Octubre de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 264

Obras públicas.—Ocupación temporal de terrenos.

No habiendo presentado reclamación alguna la propietaria de las canteras «La Angostura», sitas en el monte de Albalate, en término municipal de Albalate de Zorita, contra la necesidad de la ocupación temporal de las mencionadas canteras, con el fin de extracción de materiales para atender a la conservación de la carretera de Tarancón a Armuña, cuya relación fué publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 102, correspondiente al día 26 de Agosto último, pues la única presentada por doña Justa Villanueva Paez, se refiere a materiales arrancados, recogidos y apilados desde época anterior a la notificación, en cumplimiento de lo que preceptúa la vigente ley de Expropiación forzosa, y vistos los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas y por la Comisión provincial de esta Excm. Diputación, he acordado declarar la necesidad de la ocupación temporal de las indicadas canteras y autorizar a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para que pueda extraer los materiales que sean precisos para la conservación de la carretera antes citada, debiendo tener presente a este objeto lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley y 116 del Reglamento, en cuanto se refieren a ponerse de acuerdo el representante de la Administración con la propietaria respecto a la importancia de la indemnización que proceda.

Guadalajara 19 de Octubre de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 265

Obras públicas.—Carreteras.

Según me participa el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, han sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 34 al 42 de la carretera de Torrelaguna a Guadalajara, cuyo contratista es D. Tomás Acevedo.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado Sr. Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, una certificación en la que expresen si se han presentado o no reclamaciones de alguna especie contra el contratista de las citadas obras en lo que con ellas se relacione.

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la mencionada disposición.

Guadalajara 20 de Octubre de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapiedra.

**Diputación provincial
de Guadalajara**

Sesión de 19 de Octubre de 1927

Visto el informe que emite el Ingeniero Director de Vías y Obras al formular la ordenación de los caminos vecinales cuyos Ayuntamientos han acudido al concurso celebrado por la Diputación:

Resultando que entre los caminos que figuran en el Grupo A, está el de Turmiel a Milmarcos, recientemente incluido en el Plan de Obras nuevas de Puentes y Carreteras del Estado:

Que entre los caminos incluidos en el Grupo B, figuran algunos que tienen trozos no incluidos en el Plan aprobado por el Ministerio de Fomento y otros que totalmente son distintos los trazados solicitados a los que aparecen en dicho Plan:

Resultando que algunas de las modificaciones solicitadas son de gran conveniencia, tanto para los intereses del Estado como para los pueblos:

Vistas las modificaciones propuestas por la Sección de Vías y Obras, la Comisión provincial acuerda:

1.º Diferir la construcción de «Turmiel a Milmarcos», que figuran en el grupo A.

2.º En el camino señalado con el número 8, de «Sigüenza a Guijosa, Cubillas y Bujarrabal», incluir el trozo «Cubillas-Bujarrabal», no incluido en el Plan.

3.º El señalado con el número 11, de «Yebes a Valdarachas a la carretera de Alcalá a Pastrana», sustituirá al que figuraba en el Plan con la denominación de «Valdarachas a Yebes a la carretera de Albaladéjito a Guadalajara», por obtenerse una economía de tres kilómetros próximamente.

4.º Al señalado con el número 21, de «Setiles a la carretera de Caudé al Pobo por Tordellego, Adobes y Piqueras», incluirle el trozo de «Tordellego a la carretera de Caudé al Pobo a Setiles», que no figura en el Plan.

5.º Aceptar la modificación solicitada por el Ayuntamiento interesado en el señalado con el número 23, de «Valdeavellano al segundo trozo de la carretera de Lupiana», que en el Plan figuraba de «Valdeavellano a la carretera de Brihuega a Perales de Tajuña», por ser este trazado mucho más corto, no habiéndose incluido dicha modificación al hacerse el Plan en dicha forma por no saberse la época en que el segundo trozo de la carretera de Lupiana iba a realizarse.

6.º Desestimar las peticiones formuladas de «Torrecuadrada de Molina al camino de Pradosredondos», la de «Valdesotos al de Puebla de Valles a la carretera de Tamajón» y la de «Carrascosa de Tajo a la carretera de Trillo», por ser estos trazados más costosos y comunicar menos pueblos que los que figuran en el Plan, y la de «Checa por Alcoroches, Piqueras, Adobes y Tordellego a la carretera de Orihuela», toda vez que no está incluido en el Plan y no hacen baja alguna, todo ello a reserva de que el Ministerio de Fomento preste su conformidad, previo informe de la Jefatura de Obras públicas.

Guadalajara 22 de Octubre de 1927.—El Presidente, Manuel García Atance.—El Secretario interino, Hilario Sopena.

Ordenación de los Caminos vecinales del VI Concurso hecho según lo dispuesto en las bases publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 15 de Julio de 1927.

Grupo A.-(Caminos urgentes.)

Número de ordenación	Número de presentación	DENOMINACION DEL CAMINO	FORMA DE CONTRIBUIR	Entidad que construye	Tanto por 100 con que contribuye	LONGITUD — Kilómetros	COSTE por kilómetro	COSTE total	BAJA en pesetas
1	51	Sigüenza a Arbeteta.....	Pueblos pidiendo anticipo de 161000 pesetas	Pueblos	Baja obligatoria	50,50	20.000	1 010.000	161.800
2	49	De Mochales pasando por Amayas, Labros, Hinojosa, Tartanedo y Torrubia a Rueda.....	Pidiendo anticipo de 10.000 pesetas. Construyendo pueblo.....	Pueblos	Baja obligatoria	27,00	25.463	697.500	110.000
3	6	De Turmiel a Milmarcos.....	Construyendo pueblo.....	Pueblo.....	Baja obligatoria	26,00	30.000	780.000	124.800
						103,50		2.477.500	396.400

Grupo B.-(Caminos necesarios.)

1	28	De Cabanillas del Campo a la carretera de Torrelaguna.....	Construyendo, acopiando y machacando 428 metros cúbicos de piedra silícea.....	Diputación..	45,18	0,850	16.000	12.800	5.783 04
2	48	De Zorita de los Canes a la carretera de Villamayor de Santiago..	Acopiando 2.660 metros cúbicos de piedra y pidiendo anticipo de 8.000 pesetas.....	Diputación..	38,18	2,200	20.000	44.000	16.799 20
3	37	De Fuentelsaz a Milmarcos.....	Acopiando 2.500 metros cúbicos de piedra y solicitando anticipo de 21.000 pesetas.....	Diputación..	31,00	5,000	20.090	100.000	31.000 00
4	18	De Angón a la carretera de Taracena a Francia.....	En obras.....	Diputación..	30,00	1,000	18.000	18.000	5.400 00
5	34	De Pozanco por Ures a la carretera de Alcolea a Paredes.....	En jornales y acopio de materiales necesarios	Pueblo.....	30,00	3,000	16.000	48.000	14.400 00
6	20	De Málaga del Fresno a Malaguilla.	Además del tanto por 100 ofrece Malaguilla la confección del proyecto.....	Pueblo.....	28,85	3,500	25.000	87.500	25.243 75
7	5	De Morillejo a la carretera de los Baños de Trillo a Peralveche....	Dos kilómetros de explanación y construyendo por 12.790 pesetas kilómetro.....	Pueblo.....	28,33	6,000	16.000	96.000	27.197 00
8	52	De Sigüenza a Guijosa, Cubillas y Bujarrabal.....	23 por 100 metálico, 1,5 kilómetros de explanación y anticipo de 60.750 pesetas	Pueblo.....	27,16	13,500	18.000	243.000	65.999 00
9	53	De Horna a Alcuéza.....	Acopiando 3.000 metros cúbicos de piedra y pidiendo anticipo.....	Diputación..	27,11	6,000	18.000	108.000	29.279 00
10	32	De Baid a Mandayona.....	Dos mil pesetas en metálico, 2.000 metros cúbicos de piedra y la explanación necesaria.....	Diputación..	27,11	5,000	18.000	90.000	25.399 00

Grupo C.-(Caminos necesarios.)

11	54	De Yeves por Valdarachas a la carretera de Alcalá a Pastrana....	Haciendo la explanación dos kilómetros y 300 jornales.....	Diputación..	26,25	4,000	20.000	80.000	21.000 00
12	21	De Valverde de los Arroyos a Tamajón por Almirute.....	Construyendo un kilómetro de explanación y acopiando 12.000 metros cúbicos de piedra.....	Diputación..	25,54	12,000	20.000	240.000	61.296 00
13	35	De Pajares a la carretera de Budia.	Facilitando jornales.....	Diputación..	25,00	3,000	16.000	48.000	12.000 00
14	4	Del Baleario de Mantiel a la carretera de Masegoso a Sacedón a la Solana.....	Construyendo explanación y dos obras de fábrica.....	Pueblo.....	24,00	1,000	25.000	25.000	6.000 00
15	10	De Berniches a la carretera de Budia al Robledal de Pastrana.....	Acopiando 3.000 metros cúbicos de piedra sin machacar y 820 pesetas en metálico.....	Pueblo.....	23,85	3,000	18.000	54.000	12.879 00
16	47	De Caspuñías a Tonja por Valdegrudas.....	Acopiando la piedra necesaria.....	Diputación..	22,22	8,000	18.000	144.000	31.996 00
17	29	De Valfermoso de las Monjas a Utienda a la carretera de Brihuega a Atienza.....	Acopiando la piedra en toda la longitud del camino.....	Diputación..	22,22	4,500	18.000	81.000	17.998 00
18	36	De El Olivar a la carretera de Budia al Robledal de Pastrana.....	Acopiando la piedra necesaria para todo el camino.....	Pueblo.....	21,57	4,000	16.000	64.000	13.804 00
19	1	De Villarejo de Medina a la carretera de Alcolea a Canales por Pa-dilla del Ducado.....	Hace la explanación y acopia 500 metros cúbicos de piedra.....	Diputación..	21,50	2,500	20.000	50.000	10.750 00
20	30	De Anquela del Pedregal al de Pradosredondos.....	Construyendo	Pueblo.....	21,00	7,000	20.000	140.000	29.400 00
21	26	De Setiles a la carretera de Caudé al Pobo por Tordellego, Adobes y Figueras.....	Construyendo	Pueblo.....	21,00	16,000	20.000	320.000	67.200 00
22	7	De Valdesaz a Fuentes de la Alcarria.....	Abonando 3.000 pesetas, construyendo 500 metros de explanación y anticipo para el resto de la baja.....	Diputación..	20,45	3,000	25.000	75.000	15.337 00
23	42	De Valdeavellano al segundo trozo de la carretera de Lupiana.....	Pidiendo anticipo de 20.480 pesetas	Pueblos.....	20,29	8,000	16.000	128.000	25.971 00
24	27	De Gárgoles de Arriba a la carretera de Masegoso.....	Acopio y machacar piedra valor de 5.700 pesetas y 300 en metálico..	Pueblo.....	20,27	0,600	49,333	29.600	5.999 00
25	50	De Majaelrayo al camino de El Vado por Robleluego, Campillo de Ranas y Roblelacasas.....	Acopiando la piedra necesaria.....	Diputación..	20,20	16,000	20.000	320.000	64.000 00
26	3	De Viana de Mondéjar a la carretera de Sacedón a Masegoso a La Solana.....	Hace la explanación.....	Pueblo.....	20,00	0,400	20.000	8.000	1.600 00
27	15	De Carrascosa de Henares a Espinosa de Henares.....	Construyendo 4 kilómetros de explanación.....	Diputación..	20,00	5,000	16.000	80.000	16.000 00

28	De Villaverde del Ducado a Alcolea del Pinar.....	Construyendo.....	Pueblo.....	20,00	5.000	16.000	80.000	16.000 00
29	De Estriegana a Bujarrabal.....	En jornales.....	Pueblo.....	19,33	5.000	25.000	125.000	24.187 00
30	De Villaseca de Henares a la carretera de Matillas a Mandayona...	Pidiendo anticipo por valor de 2.764 pesetas 80 céntimos.....	Diputación...	19,20	0,900	16.000	14.400	2.764 80
31	De Torrebeñena a Cerezo de Mohernando.....	Acopiando la piedra necesaria.....	Diputación...	19,04	4.000	21.000	84.000	15.993 00
32	De Torremocha del Pinar a la carretera de Alcolea a Tarragona.....	En metálico.....	Diputación...	18,90	5.400	20.000	108.000	20.412 00
33	De Valdeanqueta a la carretera de Espinosa de Henares a Hita.....	Construyendo la explanación.....	Diputación...	17,50	4.000	20.000	80.000	14.000 00
34	De Peñalén a Villanueva de Alcorón.....	En metálico.....	Diputación...	16,00	16.000	25.000	400.000	64.000 00
35	De Armallones a Villanueva de Alcorón.....	Metálico 6 anualidades.....	Diputación...	16,00	6.000	25.000	150.000	24.000 00
36	De Romanos a la carretera de Perales de Tajuña a Brihuega.....	Construyendo 1.150 metros de explanación.....	Pueblo.....	16,00	2.300	18.022	41.450	6.632 00
37	De Tortuero al puente de Valdepeñas de la Sierra.....	Pidiendo anticipo de 12.800 pesetas.	Pueblo.....	16,00	4.000	20.000	80.000	12.800 00
Total grupo B.....					196.450	50.000	3.696.750	859.518 79

Grupo C.

1	8 De Archilla a la carretera de Brihuega.....	Construyendo 200 metros de explanación.....	Pueblo.....	12,50	0,400	16.000	6.400	800 00
2	17 De Navalpotro al camino de Laray nueva a Fuensaviñán.....	1.000 pesetas en jornales.....	Pueblo.....	12,00	4.000	16.000	64.000	7.680 00
3	11 De Torrecuadrada de Valles a Navalpotro.....	1.000 pesetas en jornales.....	Pueblo.....	12,00	4.000	16.000	64.000	7.680 00
4	2 De Castilblanco a la carretera de Taracena a Francia.....	300 jornales.....	Pueblo.....	6,00	1.000	20.000	20.000	1.200 00
5	46 De la carretera de Sepúlveda a Atienza, término de Albendiego por los Condemios y Galve a Cantalojas.....	1.000 jornales.....	Diputación...	2,00	19.000	20.000	380.000	7.600 00
Total grupo C.....					28.400	50.000	534.400	24.960 00

Interprovinciales

1	12 Del Pozuelo (Cuenca) a la carretera de Huete a Tortuera en término de Villanueva de Alcorón.....	En jornales y materiales.....	Pueblo.....	27,00	4.000	20.000	80.000	21.600 00
2	16 De Bujarrabal a Torralba.....	En jornales.....	Pueblo.....	19,33	7.000	25.000	175.000	33.827 50
Total interprovinciales.....					11.000	30.000	255.000	55.427 50

Tribunal provincial Contencioso-Administrativo

— ANUNCIO —

Ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo se ha interpuesto recurso contencioso por el Letrado D. Juan Zabía y Bernad, en nombre y representación de D. Nicasio Herreros Navarro, vecino de Almoguera, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, por el que se le declara responsable como Alcalde que fué del mismo en el ejercicio de mil novecientos diecisiete, juntamente con los demás Concejales, de dos mil doscientas dieciocho pesetas ocho céntimos, por bonificación del diez por ciento en los sueldos de los empleados, y por no acompañar cartas de pago de lo ingresado en la Hacienda por consumos.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público para conocimiento de los que tengan interés en el pleito y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Guadalajara diecisiete de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Alvaro E. de Salamanca.—V.º B.º—El Presidente, C. Vega.

Ayuntamientos

PASTRANA—Edicto.

Don José Sarri, Alcalde de esta villa de Pastrana. Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 4 del mes de la fecha, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de dos mil ochocientos ochenta quince pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 1.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de jubilación del ex Secretario de este Ayuntamiento desde el 27 de Julio al 31 de Diciembre del año actual, aumento de sueldo al Médico titular por el de 1925-26, quinquenio al referido ex Secretario por el ejercicio semestral de 1926 y 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas de dicho ejercicio semestral.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Pastrana a 8 de Octubre de 1927.—El Alcalde, José Sarri.

VALDEAVERUELO

Concedida prórroga de quince días más para la exposición de los planos parcelarios de la riqueza rústica de este término municipal, se hace saber a los propietarios en el mismo que, durante dicho plazo, si ya no lo hubieren hecho, pueden pasar por la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de examinar dichos planos, y transcurrido el mismo, se devolverán a la Superioridad.

Valdeaveruelo 10 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Esteban Cid.

SIENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.º, apartado a), del apéndice del Reglamento de Sanidad municipal, se anuncia nuevamente vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento y la de los que con él forman agrupación, que son Olmedillas y Torrecilla del Ducado, en virtud de no haberla solicitado aspirante alguno en el plazo concedido para ello en el anuncio publicado en el «Boletín oficial» de 26 de Agosto último; su dotación consiste en 1.250 pesetas anuales por la titular y 125 pesetas de Inspección municipal y los derechos de vacunación, satisfechas ambas cantidades por trimestres vencidos de dichos Municipios.

Los que deseen solicitar la expresada vacante dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas y justificadas a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, pasados se proveerá, quedando en libertad el agraciado para contratar las iguales con los vecinos, si convinieran ambas partes.

Siens 16 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Francisco Moreno.

CÉDULAS PERSONALES

Durante los días, horas y sitio que señalan los Ayuntamientos que se expresan a continuación, tendrá lugar la recaudación voluntaria de cédulas personales del corriente año, para que los contribuyentes de dicho impuesto puedan satisfacer su importe, pues pasado el citado plazo, incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Villel de Mesa, los días 25 del actual hasta el 10 del próximo Noviembre y horas de diez a trece, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcuneza, los días laborables del corriente mes y horas de nueve a trece, en la Secretaría de Ayuntamiento.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

Higes, el presupuesto ordinario para 1928, por quince días.

Pinilla de Jadraque, id. id., por id.

Mirahrío, id. id., por id.

Valdarachas, id. id., por id.

Fuembellida, id. id., por id.

Hombrados, el reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez id.

Fuentelsaz, id. id., por id.

Poveda de la Sierra, id. id., por id.

Tortonda, id. id., por id.

Gascueña de Bornoba, los repartos de rústica y pecuaria y los padrones de edificios y solares con sus listas cobratorias, por quince días; la matrícula industrial, por ocho id., y el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario del año actual, por quince id.

Pradosredondos, los repartos de rústica y pecuaria y padrones de urbana con sus respectivas listas, por ocho días.

Valdeavellano, el presupuesto ordinario, por quince días, y el reparto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, por ocho id.

Tordesilos, id. id., por id.

Laranueva, el presupuesto ordinario, por quince días; los repartos de rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares, por ocho id., y la matrícula industrial, por diez id.

Trijueque, la matrícula industrial, por diez días.

Brihuega, id. id., por id.

Mohernando, id. id., por id.

Villaverde del Ducado, id. id., por id.

Ledanca, id. id., por id.

Valdepeñas de la Sierra, id. id., por id.

Archilla, el padrón de rústica y listas cobratorias, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez id.

Yélamos de Abajo, el presupuesto municipal ordinario, por quince días; los padrones y listas del registro fiscal de edificios y solares, por ocho id., y la matrícula industrial, por diez id.

Aranzueque, el presupuesto ordinario, por quince días; el padrón de edificios y solares, por ocho id., y la matrícula industrial, por diez id.

Bujarrabal, los repartos de rústica y urbana, por ocho días.

Jócar, el proyecto de presupuesto ordinario para 1928, por ocho días.

Sacedón, id. id., por id.

Muriel, id. id., por id.

Pelegrina, el presupuesto ordinario, por quince días; el padrón de la riqueza rústica imponible y el de edificios y solares, por ocho id., y la matrícula industrial para 1928, por diez id.

La Bodería, id. id., por id.

Peralveche, los padrones de rústica y urbana, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez id.

Renera, el padrón de la riqueza rústica para 1928, por ocho días.

Henche, el presupuesto ordinario, por quince días y la matrícula industrial, por diez id.

Alcocer, el proyecto de presupuesto ordinario y el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Almiruete, el proyecto de presupuesto ordinario para 1928, por ocho días; el padrón de la riqueza rústica y el de edificios y solares, por id. id., y la matrícula industrial, por diez id.

Prádena de Atienza, los repartos de rústica y pecuaria como urbana y listas cobratorias correspondientes, por quince días, y la matrícula industrial, por ocho id.

La Fuensaviñán, el reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días, y las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926 por quince id.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUADALAJARA

Don José Sancho-Tello Latorre, Registrador de la Propiedad de este partido, Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber:

Que en este Registro de mi cargo y a nombre de doña Inés Martínez Rubio, quien las adquirió por herencia de su esposo don Jaime Ratés Martín, en escritura otorgada en Madrid ante su Notario don Federico Plana Pellisa, en veintidós de Diciembre de mil novecientos veinticinco, las siguientes fincas sitas en término municipal de Usanos:

1.^a Una tierra en las Navas, de una fanega, o treinta y un áreas cinco centiáreas; linda al Norte con Lucio de Isidro Hiruela, al Sur con Eustaquio López Herranz, al Este arroyo y al Oeste término de Galápagos.

2.^a Otra en el Castillejo, de una fanega, o treinta y un áreas cinco centiáreas, que linda al Norte con herederos de Zacarías de Inés, al Sur con el cerro del Castillejo, al Este con Eustaquio López Herranz y al Oeste como el Norte.

3.^a Otra en el camino de Fuentelahiguera, de dos fanegas, o sesenta y dos áreas once centiáreas; linda al Norte con el reguero de la alcantarilla, al Sur con tierra de herederos de Victoriano Rubio Recuero, al Este con otra de Francisco del Castillo López y al Oeste con otra de Pablo Martínez Ranz.

4.^a Otra en los Portillos, de cuatro fanegas, o una hectárea, veinticuatro áreas y veintidós centiáreas; linda al Norte con la senda, al Sur con tierra de Pablo Medranda Bueno, al Este y Oeste con otra de Saturnino del Castillo Sánchez.

5.^a Otra en Valhondo, de tres fanegas y dos celemines, o sean noventa y ocho áreas y tres centiáreas; linda al Norte con un cerro, al Sur y Este con el camino y al Oeste con el arroyo.

6.^a Otra en Valdelaaviñas, de una fanega, o sean treinta y un áreas cinco centiáreas; linda al Norte y Este con tierra de herederos de don Joaquín Sancho Fernández, por el Sur con otra de Félix de Diego Abajo y al Oeste con otra de Angel Abajo Rubio.

7.^a Otra en la senda del Soto, de nueve celemines, o veintitrés áreas veintinueve centiáreas; linda por el Sur con el arroyo, y por los demás vientos con tierras de Eustaquio López Herranz.

8.^a Otra en el Juncar, de cuatro celemines, o diez áreas treinta y cinco centiáreas; linda por el Norte con tierra de Romualdo Caballero García, al Sur con otra de Melquiades Caballero Bermejo, al Este con majuelo de Francisco Caballero Alcázar y al Oeste con reguero.

9.^a Otra en el Juncar, de cuatro celemines, o diez áreas treinta y cinco centiáreas; linda al Norte con tierra de Luis Sotillo Herranz, al Sur con otra de Gabino del Castillo Arribas, al Este con majuelo de Manuel Caballero Marián y al Oeste con el reguero.

10.^a Otra en Valhondo, de siete fanegas, o dos hectáreas, diecisiete áreas treinta y ocho centiáreas; linda al Norte con la senda, Sur con tierra de herederos de Gabino Martínez Sanz, Este arroyo y al Oeste con tierra de Plácido Alcázar Minguéz.

11.^a Otra en la senda del Soto, de cinco fanegas, o una hectárea, cincuenta y cinco áreas y veintisiete centiáreas; linda al Norte y Este con la senda, al Sur con tierra de herederos de Ezequiel Abajo y al Oeste con otra de los de Victoriano Rubio Recuero.

12.^a Otra en las Suertes, de una fanega y ocho celemines, o sean cincuenta y un áreas con setenta y cinco centiáreas; linda al Norte con majuelo de Wenceslao Caballero Alcázar, al Sur con tierra de Román Caballero Rubio, al Este con majuelo de Manuel Pérez Recuero y al Oeste con tierra de Melquiades Caballero Bermejo y de Faustino de Diego Caballero.

Adquirió el causante las descritas fincas, por compra a don Dámaso Abajo Ranz, en documento privado firmado en Usanos en trece de Febrero de mil novecientos once.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo ochenta y siete del reglamento Hipotecario y para que llegue a conocimiento de cuantos puedan tener interés en dicha adquisición, doy el presente que firmo en Guadalajara, a quince de Octubre de mil novecientos veintisiete. — José Sancho-Tello.